

# 57

Fecha de presentación: julio, 2023  
Fecha de aceptación: octubre, 2023  
Fecha de publicación: noviembre, 2023

## EPISTEMOLOGÍA

DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO: RELEVANCIA DE INVESTIGACIÓN

### EPISTEMOLOGY OF LEGAL KNOWLEDGE: RESEARCH RELEVANCE

Carmen Marina Méndez Cabrita<sup>1</sup>

E-mail: [ut.carmenmmc56@uniandes.edu.ec](mailto:ut.carmenmmc56@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8672-3450>

Rosa Evelyn Chugá Quemac<sup>1</sup>

E-mail: [ut.rosachuga@uniandes.edu.ec](mailto:ut.rosachuga@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1183-0427>

Cristina Mercedes Rosero Morán<sup>1</sup>

E-mail: [ut.cristinarm00@uniandes.edu.ec](mailto:ut.cristinarm00@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9618-3574>

Jessica Johanna Santander Moreno<sup>1</sup>

E-mail: [ut.jessicasm33@uniandes.edu.ec](mailto:ut.jessicasm33@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5793-171X>

<sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes Tulcán. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Méndez Cabrita, C. M., Chugá Quemac, R. E., Rosero Morán, C., M. & Santander Moreno, J., J. (2023). Epistemología del conocimiento jurídico: relevancia de investigación. *Universidad y Sociedad* 15(6), 588-595.

#### RESUMEN

En el presente estudio se realizó un análisis teórico sobre las contribuciones de la propuesta epistemológica del “Giro en la mirada” de Eumelia Galeano. Esta propuesta postula que la investigación cualitativa debe enfocarse en el sujeto de la acción, en sus contextos particulares, con sus determinaciones históricas y culturales específicas, más allá de los universalismos y los enfoques estructurales. Esta demanda de particularizar los procesos de investigación abrió una puerta significativa para abordar las subjetividades en la construcción del conocimiento jurídico, configurando así un espacio analítico, discursivo y práctico en la investigación social cualitativa. La teoría del “Giro en la mirada” se convierte en un marco conceptual importante para la generación de conocimiento jurídico que va más allá de las estructuras tradicionales y promueve una comprensión más profunda y holística de los contextos y subjetividades involucrados.

**Palabras clave:** propuesta epistemológica, sujeto de la acción, singularidad cultural

#### ABSTRACT

In the present study, a theoretical analysis was carried out on the contributions of the epistemological proposal of the “Turn in the gaze” of Eumelia Galeano. This proposal postulates that qualitative research should focus on the subject of the action, in its particular contexts, with its specific historical and cultural determinations, beyond universalisms and structural approaches. This demand to particularize the research processes opened a significant door to address the subjectivities in the construction of legal knowledge, thus configuring an analytical, discursive and practical space in qualitative social research. The “Turn in the gaze” theory becomes an important conceptual framework for the generation of legal knowledge that goes beyond traditional structures and promotes a deeper and more holistic understanding of the contexts and subjectivities involved.

**Keywords:** epistemological proposal, subject of action, cultural singularity

## INTRODUCCIÓN

La construcción del conocimiento en el ámbito del derecho supone el abordaje de un conjunto de parámetros relacionados con las dimensiones ontológica (Ser), epistemológica (Conocer), axiológica (Valorar) y metodológica (Proceder) del quehacer jurídico que conduce, inexorablemente, a identificar el paradigma en el cual se están anclando las distintas interpretaciones. En esta ocasión se ofrece una aproximación al fenómeno epistemológico desde la perspectiva de la investigación cualitativa de Eumelia Galeano.

El paradigma cualitativo como modelo, sistema de creencia, convicciones y forma de asumir la realidad, la relación sujeto-objeto y la lógica procedimental para la generación de conocimiento científico, en sus inicios y desarrollo se asocia a diversos eventos que en la actualidad ha generado la configuración teórica y práctica en el marco epistémico, uno de los eventos de importancia lo constituye, el hecho relacionado con el paradigma interpretativo de amplia trayectoria en las ciencias sociales, (...) a finales del siglo XIX e inicio del XX, autores como Dilthey, Gadamer, entre otros, hicieron aportes que enriquecieron la hermenéutica-interpretativa. En el paradigma interpretativo se inscriben una serie de corrientes y con ellos métodos como el etnográfico, fenomenológico-hermenéutico, teoría fundamentada, etnometodología, interaccionismo simbólico entre otras derivaciones de la tradición cualitativa (de Franco & Solórzano, 2020).

De acuerdo con lo sostenido por los autores citados es el enfoque cualitativo, en el marco del paradigma interpretativo, el modelo epistémico más apropiado cuando se construye el conocimiento jurídico. Cabe destacar que en este mismo sentido hay investigaciones que sostienen que la epistemología jurídica debe partir de la consideración de que el derecho es una ciencia y que una investigación, con pertinencia para estos tiempos, además de medir eficacia y validez, requiere incluir la mirada certera de una epistemología jurídica crítica (Aguirre-Román & Pabón-Mantilla, 2020).

La dogmática jurídica es una disciplina que estudia el contenido normativo de las leyes y los principios doctrinales que las interpretan algunos investigadores proponen que los abogados deben trascender la dogmática jurídica y dialogar con otras ciencias sociales para comprender mejor la realidad social así lo afirma (Padilla-Muñoz et al., 2022), quien sostiene que el derecho no puede ser ajeno a los problemas sociales y políticos de su contexto. Por lo tanto, es necesario ampliar la perspectiva jurídica y buscar soluciones integrales a los conflictos que afectan a la sociedad.

En cualquier caso, en las investigaciones de más reciente data, existe la tendencia en torno a la necesidad de seguir abriendo espacios de reflexión acerca de las aproximaciones epistemológicas en las investigaciones de derecho estos espacios permiten cuestionar los supuestos teóricos y metodológicos que sustentan los estudios jurídicos, así como explorar nuevas formas de comprender y abordar los fenómenos jurídicos desde diversas perspectivas así, se busca superar las limitaciones de los enfoques tradicionales que han dominado el campo del derecho, y que se basan en una visión positivista, formalista y dogmática del mismo estos enfoques han sido criticados por su incapacidad para dar cuenta de la complejidad, la diversidad y la dinamicidad del derecho en la sociedad contemporánea.

Este trabajo adopta esa premisa y la hace suya, con la finalidad de seguir profundizando en los distintos aportes realizados por autores cuyos dominios temáticos van, desde la dogmática jurídica, hasta asuntos de gran actualidad y pertinencia como los temas hermenéuticos e interpretativos, los vinculados a la epistémica de la injusticia, la inteligencia artificial, los métodos jurídicos feministas, los métodos comparados o la gobernanza en la investigación socio jurídica.

Esta investigación se propone como objetivo realizar un estudio teórico que busca explorar la epistemología jurídica y sus implicaciones en planteamientos tan relevantes como el del "giro en la mirada" en la investigación cualitativa de Eumelia Galeano. Este giro implica una transformación de la forma de entender y abordar los fenómenos jurídicos desde una perspectiva crítica, reflexiva y dialógica, que reconoce la diversidad y la complejidad de las realidades sociales y culturales.

## DESARROLLO

Antes de avanzar hacia la propuesta de Galeano, objeto de esta investigación, es preciso realizar una primera aproximación en torno a la epistemología jurídica. De acuerdo con la propuesta de Aguirre y Pabón, hay tres niveles o sentidos desde donde es necesario emprender el conocimiento del derecho.

1. La Epistemología como conocimiento del derecho: En este primer nivel la epistemología se refiere al derecho mismo como objeto de conocimiento, es decir, a la discusión sobre el estatuto epistemológico del derecho (Dei Vecchi, 2020). La pregunta rectora en este caso sería ¿es el derecho una ciencia? ¿qué clase de ciencia es? ¿Qué rasgos característicos tiene la ciencia del derecho? La epistemología jurídica en este sentido se pregunta por la cientificidad del derecho, acercándose a la teoría del derecho. Históricamente

se ha generado un debate con respecto a la controversia existente entre el enfoque positivista y el enfoque hermenéutico, ambos anclados en la discusión acerca del estatus epistemológico de las ciencias sociales (Mendes, 2021). Se trata de una tensión casi irreconciliable entre ambas posturas. Desde el punto de vista de la hermenéutica, la cientificidad del derecho debe ser entendida desde tres escuelas:

- a) La escuela de la Exégesis: Según esta escuela la literalidad de la norma es lo único que cuenta, se rinde un culto exacerbado a la norma en el entendido que la resolución a los problemas ya está prevista infaliblemente en el texto de la ley. La escuela de la Exégesis fue una corriente muy importante de la Francia del siglo XIX con grandes aportaciones a ordenamientos jurídicos actuales. Esta escuela nació en una época en la que el Código de Napoleón era el instrumento más importante del derecho en el viejo continente y, con esta escuela, se lleva a su máxima expresión el positivismo y la resolución de lagunas legales dentro del propio sistema codificador (Andreu-Gálvez, 2016).
  - b) La escuela Analítica: La Escuela Analítica en Gran Bretaña exhibe como su principal representante a John Austin quien plantea la idea de una ciencia general del derecho, la cual a su vez se encuentra dividida en dos vertientes: una ciencia de la legislación (el deber ser del derecho) y una jurisprudencia (la descripción del derecho actual), que a su vez está dividida en dos segmentos: 1) la jurisprudencia particular (la descripción de un ordenamiento normativo concreto o cierta parte del mismo) y 2) la jurisprudencia general (la descripción de los conceptos y principios comunes a todos los ordenamientos jurídicos) (Aguirre-Román & Pabón-Mantilla, 2020).
  - c) La escuela Histórica: en el siglo XIX en Europa aparece la Escuela Histórica en Alemania, cuyo representante más prominente es F.C. von Savigny, quien crea un movimiento intelectual denominado Historicismo, movimiento que dio lugar al auge del Derecho Romano y del Derecho Germánico, así como el regreso a las raíces históricas. Surge oponiéndose al movimiento del Iusnaturalismo racionalista, y a sus tesis sustentadas en el método científico y en la razón. La Escuela Histórica considera que el Derecho es producto del espíritu del pueblo, la cual se basa en la cultura y en las tradiciones, y tiene su origen en la evolución histórica de los pueblos (Posadas, 2018).
2. Epistemología como el estudio de la práctica jurídica: En este sentido la epistemología jurídica se entiende como la discusión y el análisis de los problemas relacionados con el conocimiento de los hechos en el contexto concreto de un proceso judicial. Se trata, entonces, de una filosofía de la prueba jurídica, es decir, un enfoque que va más allá de los aspectos normativos concretos sobre la prueba, considerando

asuntos referidos a la naturaleza epistemológica del testimonio, o de las declaraciones de expertos, entre otros aspectos. La epistemología jurídica va más allá de las reglas de la prueba, propias de cada ordenamiento jurídico en particular, y que se pueden encontrar en los códigos de procedimiento, para reflexionar sobre las posibilidades y las metodologías generales a fin de alcanzar verdades justificadas en los procesos judiciales (Páez, 2014).

3. Epistemología como el estudio del conocimiento que se construye desde el derecho: "En este sentido, la epistemología jurídica se despliega en discusiones y prácticas referidas a los métodos como enfoques y a las metodologías como estrategias metodológicas de la investigación jurídica" (Aguirre-Román & Pabón-Mantilla, 2020). Lo importante es emprender investigaciones jurídicas rigurosas y objetivas, de tal modo que reciban el estatus de científicas. Este nivel aplica, no tanto al operador jurídico, sino al investigador jurídico, tanto en la práctica jurídica como en la formación disciplinar.

### **Wilhem Dilthey precursor de las metodologías cualitativas en las ciencias sociales.**

Para hablar de investigación cualitativa tenemos que recordar que uno de los padres de este camino fue Dilthey (2000) quien, además de ocuparse de la diferencia entre la metodología en ciencias sociales y en las ciencias naturales, abordó el problema general de la hermenéutica y la conciencia histórica. Este filósofo, ampliando el legado de Schleiermacher, encamina todos sus esfuerzos hacia la construcción de una metodología que finalmente le granjearía el rótulo de metodólogo de la escuela histórica. Su interés era emprender el anclaje de las ciencias sociales en un punto que les brindara la suficiente autonomía como para desligarse del método de las ciencias naturales. "Para comprender las ciencias del espíritu en su derecho científico propio y protegerlas de la penetración del método de las ciencias naturales, trataba de fundamentar filosóficamente sus bases gnoseológicas de validez general" (Grondin, 2014).

Este desafío metodológico que se plantea Dilthey está expresado al comienzo de una de sus obras, en la cual enuncia la necesidad de darle carácter científico a las ciencias sociales, lo que denota, desde el comienzo, una problemática respecto de la cual se plantea darle una solución. "Nos enfrentamos ahora con la cuestión del conocimiento científico e incluso de las grandes formas de la existencia humana singular en general. ¿Es posible un conocimiento tal, y qué medios poseemos para alcanzarlo?" (Dilthey, 2000).

Dilthey es un convencido que la historia debe convertirse en ciencia y que, al igual que la razón, necesita de una

debida justificación. En este sentido, persuadido como está de la sola existencia de individuos históricos, y no de un sujeto general, emerge como asunto prioritario su interés por la realidad histórica de la vida (Rivas, 2022).

La vida se refiere al conjunto de poderes internos del hombre, especialmente a los poderes irracionales del sentimiento y la pasión frente al poder imperante de la comprensión irracional. Wilhelm Dilthey fue uno de los representantes de esta corriente filosófica el cual se plantea como horizonte de su filosofía de la vida el problema de la formulación de una teoría de las ciencias humanas (Hidalgo & Cruz, 2015).

El interés por la vida y por el individuo en concreto, informa de su interés por aproximarse a una dimensión epistemológica que vaya más allá de los postulados positivistas y universalistas del método de las ciencias exactas. Ello se evidencia en la interrogante ¿cómo elevar a experiencia histórica, la experiencia y el conocimiento del individuo. En este sentido piensa en la importancia de este aspecto y su estrecha correspondencia con la noción de comprensión, que se erige como base de su concepción histórica. En el análisis de la vivencia y de la comprensión de nuestro sí mismo, resulta que lo individual es en el mundo espiritual un valor por sí mismo y en tal comprender se abre el reino de los individuos, que abarca a los seres humanos y sus creaciones (Dilthey, 2000).

La concepción hermenéutica de Dilthey tuvo como pretensión preservar las características peculiares de las ciencias socio-históricas, es decir, comprender más que explicar, las distintas manifestaciones del espíritu que conforman la cultura humana. Desde esta perspectiva intenta ganar una estructura conceptual para las ciencias humanas y desde allí fundarlas en la vida y en la historia, en tanto que hechos intrínsecamente hermenéuticos, persuadido como está que es la historia, y no la filosofía, la que constituye la estructura última de validación. No hay forma de conocimiento que no sea expresión de una situación histórica determinada, y, por tanto, no hay conocimiento superior al conocimiento historiográfico.

Las diferencias ontológicas y los diferentes fines epistémicos de las ciencias del espíritu lo llevan a plantearse la necesidad de una metodología peculiar, distinta a las ciencias naturales, que sea capaz de interpretar cabalmente las exigencias ínsitas de estas disciplinas.

### **La Investigación cualitativa y sus características desde la propuesta del “Giro en la mirada” de Eumelia Galeano**

Esta investigación propone la necesidad de apelar a los postulados del modelo cualitativo Galeano a fin de

consolidar una cabal comprensión del fenómeno jurídico. En ese sentido se debe entender que la investigación cualitativa aparece de forma dominante en las ciencias sociales en la década de los ochenta; no obstante, se han arrojado serias dudas en torno a la prolífica producción científica que se puede evidenciar en torno a esta temática. Algunos autores aseguran que los esfuerzos académicos de caracterización de la investigación cualitativa pueden estar sesgados, en la medida en que han pasado por alto las particularidades de los procesos históricos, y han terminado adoptando la etiqueta de “cualitativa” de un modo más o menos contingente (Campos et al., 2022).

No es el caso de Eumelia Galeano quien ha logrado aproximarse al fenómeno de la investigación cualitativa, de manera sistemática y sostenida durante largo tiempo, realizando así contribuciones que la colocan entre los referentes conceptuales más importantes de América Latina. Este abordaje teórico ha servido para sistematizar sus últimos aportes, mismos que se encuentran condensados en una obra de obligada lectura para quienes hacen investigación cualitativa.

En su libro “Estrategias de Investigación Social Cualitativa. El giro en la mirada” Galeano propone un giro epistemológico al establecer que la investigación cualitativa se ve compelida a poner en entredicho “los universalismos y los enfoques estructurales” para situar la mirada en el sujeto de la acción, en sus contextos particulares con sus determinaciones históricas, sus singularidades culturales, sus diferencias y las distintas maneras de vivir y pensar sobre los grandes y pequeños acontecimientos y situaciones por las que han cruzado sus historias personales (Galeano, 2018).

A este giro algunos investigadores lo han llamado “el retorno del sujeto” donde los sujetos y sus prácticas, memorias, discursos y olvidos se retoman, desplazando así a los enfoques estructurales y sistemáticos. Esta tensión entre universalismos y particularismos supuso un reordenamiento de los conceptos en las ciencias sociales, de lo que se infiere que los paradigmas convencionales no eran culturalmente neutros, esto obligaba a poner en entredicho tanto a dichos paradigmas como a las metodologías cuantitativas.

A veces se asimila el enfoque cualitativo con la utilización de técnicas interactivas de recolección de información como la entrevista, el taller, el grupo focal, el grupo de discusión, sin previa consideración de la perspectiva metodológica y teórica donde se inscriben estas técnicas. La metodología cualitativa consiste, en más que un conjunto de técnicas para recoger datos: es un modo de encarar el mundo de la interioridad de los sujetos sociales y de las

relaciones que establecen con los contextos y con otros actores sociales (Galeano, 2020).

Otro de los asuntos decisivos en la investigación cualitativa es lo relacionado con las diferentes perspectivas metodológicas que han incidido en la consolidación del enfoque cualitativo de investigación. La fenomenología, la hermenéutica y el interaccionismo simbólico han contribuido, desde sus raíces disciplinares y tradiciones teóricas, con categorías de análisis, formas de percibir el mundo de la subjetividad, principios en torno a cómo interpretar el mundo desde la interacción de los actores sociales.

La investigación cualitativa es un campo de estudio en sí misma. Cruza disciplinas, áreas de conocimiento y problemáticas. Un complejo e interconectado sistema de términos, conceptos, presupuestos envuelven lo que denominamos investigación cualitativa. Incluye tradiciones asociadas con la fenomenología, el interaccionismo simbólico, la hermenéutica, la semiótica, el postestructuralismo, la escuela crítica, la sociología comprensiva, y una variedad de perspectivas investigativas, conectadas con estudios culturales e interpretativos (Galeano, 2020).

En este sentido la autora se ocupa de proveer un conjunto de herramientas conceptuales que permiten profundizar en los diseños cualitativos y ponderar su importancia en la articulación de los enfoques metodológicos, epistemológicos, éticos, metodológicos y ontológicos, mismos que podrían ser de gran utilidad para las investigaciones jurídicas y que pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- El trabajo interactivo o interlocución con los otros actores quienes a pesar de tener conocimientos diferentes a los de la academia, deben ser considerados como fuente confiable de conocimientos válidos. En este sentido, toda investigación jurídica abordada desde el enfoque cualitativo debe tomar en cuenta dicha estrategia como una forma de construir conocimiento en el proceso de comprensión de la realidad.
- La IC no trata de explicar, sino de comprender cómo es la vida, cómo son los modos de vida, cómo piensan los seres humanos, cómo interactúan entre ellos, cómo construyen significados sobre su propia vida, sobre su propio quehacer, sobre la relación de ellos con la naturaleza y, desde esta perspectiva, se puede hablar de una lógica dialógica, lógica de intercambio, de reciprocidad en el conocimiento
- Un asunto que es fundamental en toda IC es el “reconocimiento del otro”, el reconocimiento de los otros como sujetos que piensan, que comprenden, que sienten, que son portadores de valores, y como sujetos que viven en condiciones específicas.
- La IC rescata la heterogeneidad de la sociedad, en ese sentido no se busca una verdad que homogenice a todos los seres humanos, se buscan esas múltiples verdades que existen en la sociedad, que son construidas históricamente y, en ese sentido, son verdades particulares.
- Otra característica de la IC es que es profundamente humana. Se basa precisamente en el respeto y en el reconocimiento de todos los seres humanos. El conocimiento en general y, por ende, el conocimiento jurídico es un producto social, que se puede generar a través de la contribución de todos. Es un producto histórico y colectivo, atravesado precisamente por los valores, las normas, los modos de vida, las expectativas que todos los seres humanos desarrollan en el transcurrir de sus existencias.
- La IC por estar inserta en la vida cotidiana y precisamente porque su objeto de conocimiento es la vida cotidiana, los problemas, las situaciones, las relaciones sociales, requiere un contacto directo y permanente del investigador con los actores sociales, o con los participantes del estudio o de la investigación.
- Las estrategias de IC tienen como fundamento ese contacto directo y permanente, no solamente con los actores, sino también con las realidades sociales. En ese sentido no se trata solamente de realizar entrevistas, talleres, conversaciones, sino también de hacer una observación directa, intensiva, continua, que permita al investigador adentrarse en esa realidad y, desde ese conocimiento de la realidad, interlocutar con los actores y con los sujetos sociales, comprendiendo holísticamente las situaciones que se están viviendo y que son objeto de trabajo y objeto de estudio.
- La construcción teórica es el otro asunto que tiene que ver con la IC. En otros modelos de investigación se parte de un “marco teórico” preconstruido, del cual emergen las hipótesis, las variables, los instrumentos de recolección de información y, ese marco teórico, se contrasta con los hallazgos, o con los resultados de la aplicación de los instrumentos.
- En el caso de la IC la lógica teórica es muy diferente, se parte de unas categorías sensibilizadoras, o de unos conceptos que se denominan conceptos preliminares, desde los cuales se realizan los primeros contactos, los estudios que designados como exploratorios, y esa teoría se va confrontando de manera permanente con los hallazgos de la investigación, con los datos que van emergiendo de la revisión documental, o de las entrevistas con determinados actores, o de la observación directa, es decir, la teoría no es una camisa de fuerza, la teoría va emergiendo y se va consolidando, en el proceso mismo de la investigación. Por eso se afirma en la lógica de la IC que la teoría es transversal a la investigación y, más que punto de

partida, es punto de llegada, es decir, se concluye en los hallazgos de la investigación, las conclusiones y, también en los hallazgos teóricos y en los referentes conceptuales que guiaron la investigación.

- Se parte en la IC de un diseño que es como una idea general, de una plataforma que muestra una intencionalidad, que muestra unas categorías preliminares teóricas de análisis, que permite pensar en unas “Estrategias de Investigación”, en un enfoque metodológico, que a su vez permite pensar en cuáles van a ser los participantes de la investigación, en cuáles van a ser los escenarios y que permite plantear un cronograma de investigación, pero dentro de una “propuesta modificable”, ya que no es una camisa de fuerza.
- El otro asunto que tiene que ver con la lógica de la investigación cualitativa, es que es “emergente” y “flexible”. La investigación cualitativa no se plantea como un proyecto lineal secuencial donde hay unas fases que tienen un fin determinado en un momento específico, sino que la investigación cualitativa se desarrolla “en cascada”.
- En el enfoque cualitativo se intenta comprender a las personas dentro de su propio marco de referencia, es decir, en su ambiente natural, y en ese sentido el investigador no es para nada objetivo, entendiendo la objetividad como la distancia entre el investigador y la realidad que analiza. En el marco de esta modalidad el investigador se involucra en la vida de los otros, se involucra en el problema, en la situación que está estudiando para poderla comprender en su multiplicidad y en su dinámica
- Es una lógica intersubjetiva que parte de la realidad misma que vivimos, de la dinámica de la sociedad, es decir, es un método que intenta, no acomodar la realidad al método, sino que realmente el método permita una comprensión de esa realidad cambiante, compleja y dinámica.
- Se considera a la ética como un modo de vida, y no solamente como un código, como una norma, como un asunto formal, sino es más esa actitud de respeto, de honestidad y de reconocimiento del otro como sujeto de investigación y de los investigadores como sujetos de investigación.
- Con respecto a los criterios de calidad la investigación cualitativa es intersubjetiva, el conocimiento se construye con el otro es, tal como se había mencionado, emergente y flexible. Dicha emergencia y flexibilidad lleva a pensar que la investigación cualitativa no tiene unas fases terminadas, lineales, sino que es una investigación de carácter simultánea que está basada en decisiones argumentadas y que el investigador va tomando a lo largo de la investigación.

- Eso lleva a pensar en un criterio metodológico clave en la investigación social cualitativa y es el imperativo, a lo largo de toda la investigación, de construir la memoria metodológica que dé cuenta de la distancia entre el diseño inicial y los resultados de la investigación.

### **Estrategias para lograr la calidad de la investigación:**

La triangulación: que es de las más comunes.

- Triangular técnicas, es decir información que proviene de revisión documental, de la observación directa, de entrevistas
- Triangular actores. Por ejemplo, si se realiza una investigación en el ámbito de una escuela, se puede triangular información de maestros, padres de familia y alumnos. O si se trata de una investigación en el ámbito judicial, se puede triangular la visión del juez, la visión del reo y la visión del grupo familiar.
- El juicio de expertos: Académicos, investigadores reconocedores del tema para que den un juicio sobre los avances y el resultado final de la investigación lo que ayuda, en medio de la incertidumbre de la investigación cualitativa, ayuda a validar resultados, a establecer que los resultados están debidamente fundamentados teórica y metodológicamente.
- Validación con la comunidad académica, donde a partir de conferencias, de talleres, de publicaciones en páginas web, se comparten los resultados de la investigación con la comunidad académica próxima, nacional o internacional para socializar y recibir retroalimentación de los resultados de la investigación (Novo et al., 2016).
- Validación de los resultados de la investigación con los participantes. Esto tiene estricta relación con el carácter ético de las investigaciones cualitativas, esta validación es un asunto clave, porque no solamente es una manera de llevar a cabo ese principio de reciprocidad, sino también porque esos resultados de la investigación tengan un efecto positivo sobre las comunidades y las realidades que abrieron sus puertas, que entregaron información, que permitieron estar en su casa, en la escuela, en su medio laboral para obtener la información que se necesitaba.

### **CONCLUSIONES**

Esta investigación, mediante el análisis teórico, pone de relieve la importancia de la propuesta de los diseños cualitativos de Eumelia Galeano con relación a la necesidad de ir más allá de los postulados positivistas y universalistas del método de las ciencias exactas. Es imperativo, como dice la autora, poder situar la mirada en el “sujeto de la acción”, en sus contextos particulares, en sus determinaciones históricas y sus singularidades culturales, más allá de los universalismos y los enfoques estructurales. En

este sentido, la carrera de derecho debe abrir espacios para el debate y la reflexión en torno a la investigación social cualitativa, lo que permitiría profundizar y actualizar los aportes y contribuciones que se vienen realizando en el área.

Este trabajo deja abierta la compuerta para futuras incursiones teóricas en torno a la investigación cualitativa, entendiendo que bajo esta modalidad convergente, el derecho puede propiciar el diálogo con otras disciplinas y áreas de conocimiento, verbigracia, la hermenéutica, la fenomenología, el interaccionismo simbólico, la semiótica, el postestructuralismo, la escuela crítica, la sociología comprensiva, y una variedad de perspectivas investigativas relacionadas con estudios culturales, éticos, filosóficos e interpretativos, lo que permitiría ganar una estructura conceptual para comprender al derecho como ciencia humana fundada en hechos intrínsecamente hermenéuticos.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre-Román, J. O., & Pabón-Mantilla, A. P. (2020). Hacia una epistemología jurídica crítica: precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología. *Entramado*, 16(2), 186-201. [www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-38032020000200186&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-38032020000200186&script=sci_arttext)
- Andreu-Gálvez, M. (2016). Una breve aproximación histórica a la escuela de la Exégesis y conclusiones a las que nos ha llevado la codificación. OPENAIRE. <https://scripta.up.edu.mx/bitstream/handle/20.500.12552/4559/Una%20breve%20aproximaci%3%b3n%20hist%3%b3rica%20a%20la%20escuela%20de%20la%20ex%3%a9gesis%20y%20conclusiones%20a%20las%20que%20nos%20ha%20llevado%20la%20codificaci%3%b3n.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Campos, G. P., Ramos, C. L. S., Huichán, M. D. L. Á. C., Delgado, I. D. L. A., Estrada, K. B., Castillo, P. S., & Elisa, C. (2022). ¿Qué demonios es la investigación cualitativa? Problematización y posicionamiento desde la Psicología sociocultural. *Revista Digital Internacional de Psicología y Ciencia Social*, 8(1), 1-30. [https://www.researchgate.net/profile/Gilberto-Perez-4/publication/361757949\\_Qu%C3%A9\\_demonios\\_es\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_cualitativa\\_Problematizaci%C3%B3n\\_y\\_posicionamiento\\_desde\\_la\\_Psicolog%C3%ADa\\_sociocultural/links/62f5312579550d6d1c7392ad/Qu%C3%A9\\_demonios\\_es\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_cualitativa\\_Problematizaci%C3%B3n\\_y\\_posicionamiento\\_desde\\_la\\_Psicolog%C3%ADa\\_sociocultural.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Gilberto-Perez-4/publication/361757949_Qu%C3%A9_demonios_es_la_investigaci%C3%B3n_cualitativa_Problematizaci%C3%B3n_y_posicionamiento_desde_la_Psicolog%C3%ADa_sociocultural/links/62f5312579550d6d1c7392ad/Qu%C3%A9_demonios_es_la_investigaci%C3%B3n_cualitativa_Problematizaci%C3%B3n_y_posicionamiento_desde_la_Psicolog%C3%ADa_sociocultural.pdf)
- de Franco, M. F., & Solórzano, J. L. V. (2020). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. *Mundo Recursivo*, 3(1), 1-24. <https://atlantic.edu.ec/ojs/index.php/mundor/article/view/38>
- Dei Vecchi, D. (2020). Estándares de suficiencia probatoria, moralidad política y costos de error: el núcleo inconsistente de la epistemología jurídica de Larry Laudan= Standards of Proof, Political Morality, and Cost of Error: The Inconsistent Core of Larry Laudan's Legal Epis. *Doxa: Cuadernos de Filosofía Del Derecho*, 43, 397-426. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/106972>
- Dilthey, W. (2000). *Dos escritos sobre hermenéutica* (Vol. 164). España: Ediciones AKAL.
- Galeano, E. (2018). *Estrategias de investigación social cualitativa: El giro en la mirada*. Medellín-Colombia: Universidad de Antioquia. Fondo Editorial FCSH.
- Galeano, E. (2020). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Medellín: Fondo editorial Universidad EAFIT.
- Grondin, J. (2014). *¿Qué es la hermenéutica?*. España: Herder Editorial.
- Hidalgo, Y. D. T., & Cruz, Y. L. (2015). La hermenéutica en el pensamiento de Wilhelm Dilthey. *Griot: Revista de Filosofía*, 11(1), 326-341. <https://www.redalyc.org/journal/5766/576664618023/576664618023.pdf>
- Mendes, S. da R. (2021). La dimensión subterránea del sistema penal: una mirada desde una epistemología jurídica feminista, interseccional y decolonial sobre el encarcelamiento de mujeres negras en el Brasil del siglo XXI. *Aisthesis*, 70, 393-409.
- Novo, M., Redondo, L., Seijo, D., & Arce, R. (2016). Diseño y validación de una escala para la evaluación del sentido de comunidad en grupos académicos virtuales. *Revista de Investigación En Educación*, 14(2), 126-140. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-71812021000200393&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-71812021000200393&script=sci_arttext&tlng=en)
- Padilla-Muñoz, A., Olasolo, H., Urueña-Sánchez, M., Arévalo-Ramírez, W., Duitama Pulido, A. E., Correa Flórez, M. C. & Téllez Dávila, L. F. (2022). *El derecho como laboratorio de saberes: Meditaciones sobre epistemología*. Editorial Universidad del Rosario.
- Páez, A. (2014). La prueba testimonial y la epistemología del testimonio. *ISONOMÍA* 40 (abril), 95-118. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-02182014000100005&script=sci\\_abstract&tlng=pt](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-02182014000100005&script=sci_abstract&tlng=pt)
- Posadas, A. (2018). El derecho en la Escuela Histórica del Derecho. Valladolid: Universidad de Valladolid. [https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/31555/TFG-D\\_0663.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/31555/TFG-D_0663.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rivas Huaman, R. G. (2022). El aporte de Dilthey a la hermenéutica y la psicología investigativa. *HUMAN REVIEW. International Humanities Review/Revista Internacional de Humanidades*, 11(Monográfico), 1-6. <https://journals.eagora.org/revHUMAN/article/view/4072>

HUMAN REVIEW. *International Humanities Review/Revista Internacional de Humanidades*, 11(Monográfico), 1-6. <https://journals.eagora.org/revHUMAN/article/view/4072>